



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 554 de fecha trece veinticinco de mayo del corriente año, presentada por el señor _____ en la que requiere: *"Por este medio solicito de selección de personal al cual me sometí en el año 2014. Mi solicitud servicios en el FSV fue realizada esta Institución, luego mi hoja de vida donde me contactaron por medio de teléfono para realizar entrevista personal, pruebas técnicas/psicológicas para aplicar Tuve contacto con la Licda. De Cárcamo en esa Unidad, quien personalmente quedó pendiente de notificarme el seguimiento del proceso para mi contratación. A la fecha no he recibido ninguna respuesta ni personal ni por correo electrónico (mismos datos detallados en mi hoja de vida"*

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que la solicitud presentada versa sobre Datos Personales del requirente y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, a efecto de que la información solicitada fuera localizada. Dicha Área envió nota respondiendo al ciudadano, la cual se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 36 literal a), 37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 20, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se

RESUELVE:





- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el señor
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto al documento mencionado en el romano II).

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

